



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0694 - 2019-MPS/A

Sechura, 02 de setiembre del 2019



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0616-2019-MPS-GM/GDU, de fecha 26 de agosto del 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EJECUCION DE PROYECTO DE SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 10 - 22.9 KV TRIFASICO PARA EL COMPLEJO EDUCATIVO BERNAL, DISTRITO DE BERNAL - PROVINCIA DE SECHURA - PIURA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento RP-0508-2019/ENOSA, de fecha 22 de abril de 2019, el Jefe de Administración de Proyectos de ELECTRONOROESTE S.A. Ing. Walter Raúl Dávila Carbajal, alcanza a la entidad municipal la **Conformidad de Proyecto R-082-2019**, con sus respectivos expedientes debidamente sellados y suscritos que corresponden al SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 10 - 22.9 KV TRIFASICO PARA EL COMPLEJO EDUCATIVO BERNAL, DISTRITO DE BERNAL - PROVINCIA DE SECHURA - PIURA, para los fines correspondientes.

Que, mediante ACTA DE PACTACION DE PRECIOS de fecha 06 de junio de 2019, se reunieron de una parte el Ing. Ángel Ricardo Sernaqué Yovera y de la otra parte en representación de la Empresa Contratista CONSORCIO COMPLEJO EDUCATIVO el Ing. Lizandro Antonio Aparicio Valdiviezo Ingeniero Residente de la Obra y el Ing. Edwin David Troya Acha representante Legal Común del CONSORCIO con la finalidad de Realizar la PACTACION DE PRECIOS UNITARIOS, para la elaboración del Expediente del Adicional de Obra N° 02, ocurrido en la ejecución de la obra que viene ejecutando la empresa contratista ganadora de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 01-2018/CS-1.

Que, mediante Informe N° 0384-2019-MPS-GDU-SGI, de fecha 06 de junio de 2019, la Sub Gerencia de Infraestructura señala existiendo tres (03) actas de suspensión de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos a Nivel Inicial, Primario y Secundario en el Complejo Educativo de Bernal, Provincia De Sechura - Piura - Meta: Construcción de Primera Etapa", **INDICANDO** la espera de la aprobación del Expediente Técnico del Sistema de Utilización en Media Tensión por parte de la empresa ENOSA, la misma que entregada su conformidad el 26 de abril del presente, con el presupuesto ascendente a la suma de S/. 308,634.84 (Trescientos Ocho Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 84/100 Soles), la misma que está incluida en la Pactación de precios y considerando que el presupuesto estimado para la media tensión según Expediente Técnico aprobado es de S/. 180,924.37 (Ciento Ochenta Mil Novecientos Veinticuatro con 37/100 Soles), se tiene que según el Expediente alcanzado en la actualidad el Proyecto de Media Tensión se desfasa del monto del Expediente Técnico Contractual Aprobado en el monto incrementado de S/. 127,710.47 (Ciento Veintisiete Mil Setecientos Diez con 47/100 Soles), por lo que dicha Sub Gerencia otorga su respectiva conformidad y recomienda la emisión de la Resolución de Alcaldía aprobando el Expediente Técnico del Sistema de Utilización en Media Tensión de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos a Nivel Inicial, Primario y Secundario en el Complejo Educativo de Bernal, Provincia De Sechura - Piura - Meta: Construcción de Primera Etapa", por la suma de la suma de S/. 308,634.84 (Trescientos Ocho Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 84/100 Soles), teniendo en cuenta los precios según el ACTA DE PACTACIÓN, con un plazo de 60 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 0474-2019-MPS-GM/GDU, de fecha 19 de junio del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano considerando los informes precedentes y la conformidad respectiva de la Sub Gerencia de Infraestructura, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe el Expediente Técnico del Sistema de Utilización en Media Tensión de la Obra de la referencia.

Que, mediante Informe Legal N° 320-2019-MPS/GAJ de fecha 03 de julio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de acuerdo a los actuados del expediente administrativo se desprende que el Expediente Técnico del Sistema de Utilización en Media Tensión de la Obra de la referencia, cuenta con la conformidad del Jefe de Administración de Proyectos de ELECTRONOROESTE S.A., con Acta de Pactación de Precios entre las partes y que el monto actual del Expediente Técnico asciende a S/. 308,634.84 (Trescientos Ocho Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 84/100 Soles) y que respecto al Expediente Técnico aprobado fue de S/. 180,924.37 (Ciento Ochenta Mil Novecientos Veinticuatro con 37/100 Soles), se tiene un incremento en un porcentaje de incidencia respecto al monto contractual de 3.084%, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 34.4 concordante con el artículo 34.10 del artículo 34° del D.S. N° 082-2019-EF - Ley de Contrataciones del Estado que prescribe: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15 %) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la entidad"; concordante con el numeral 146.1 del artículo 146° y 205.1, 205.2 y 205.4 del artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, por lo que en su calidad de órgano de asesoramiento opina que resulta **PROCEDENTE** la APROBACIÓN del Expediente Técnico "Sistema de Utilización en Media Tensión 10 - 22.9 KV Trifásico para el Complejo Educativo de Bernal, distrito de Bernal, Provincia de Sechura - Piura" por la suma de S/. 308,634.84 (Trescientos Ocho Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 84/100 Soles), teniendo en cuenta los precios según el Acta de Pactación de Precios de fecha 06 de junio de 2019, con un plazo de 60 días calendarios de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos a Nivel Inicial, Primario y Secundario en el Complejo Educativo de Bernal, Provincia De Sechura - Piura - Meta: Construcción de Primera Etapa", debiéndose emitir el acto resolutorio correspondiente, por acogerse a la normatividad legal vigente y conforme a los parámetros técnicos y legales.

Que, mediante Informe N° 0487-2019-MPS-GDU-SGI, la Sub Gerencia de Infraestructura señala, que considerando la conformidad y recomendación de aprobación del Expediente Técnico "Sistema de Utilización en Media Tensión 10 - 22.9 KV Trifásico para el Complejo Educativo de Bernal, distrito de Bernal, Provincia de Sechura - Piura" y que el monto incrementado por la Pactación de Precios asciende a S/. 127,710.47 (Ciento Veintisiete Mil Setecientos Diez con 47/100 Soles), siendo una obra por ADMINISTRACIÓN DIRECTA - CONTRATA se requiere su modificación con el habilitador para su respectiva ejecución; por lo que recomienda HABILITAR la ejecución de la Partida SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN mediante la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN EL AA. HH. LOS JARDINES I ETAPA DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA





Municipalidad Provincial de Sechura

M.P.S.
S.G.P.R.E.I
1401

(2)...continúa Resolución de Alcaldía N° 0694 - 2019-MPS/A

DE SECHURA," por el monto de S/. 127,710.47 (Ciento Veintisiete Mil Setecientos Diez con 47/100 Soles), para su respectiva ejecución de los trabajos considerados.

Que, mediante Informe N° 057-2019-MPS-GM-GPP/SGPMI, de fecha 09 de agosto de 2019, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, señala que luego de los análisis por las unidades orgánicas correspondientes y no existiendo ninguna observación para realizar modificación presupuestal al proyecto de la referencia, propone se realice la modificación presupuestal del proyecto habilitador que se indica y que se encuentra en el Plan de Inversiones 2019 y en la Cartera de Programación Multianual de Inversiones 2019 - 2021, sugiriendo la aprobación de la modificación mediante acto resolutivo conforme al cuadro que a continuación se presenta: DE: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN EL AA. HH. LOS JARDINES I ETAPA DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA" CUI 2327956; A: SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 10 - 22.9 KV TRIFÁSICO para la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA - META: CONSTRUCCIÓN DE PRIMERA ETAPA", correspondiéndole a la Unidad Ejecutora de la entidad realizar los registros correspondientes y se coordine con la Gerencia de Presupuesto la emisión de la Certificación Presupuestaria respectiva para la ejecución y posterior inicio de ejecución de obra, emitiéndose para tal efecto el acto resolutivo respectivo.

Que, mediante Informe N° 610-2019-MPS-GDU-SGI, de fecha 16 de julio de 2019, la Sub Gerencia de Infraestructura señala, que considerando la conformidad y aprobación del Expediente Técnico "Sistema de Utilización en Media Tensión 10 - 22.9 KV Trifásico para la obra en mención por ENOSA y que se apruebe mediante Resolución de Alcaldía, siendo una Obra por ADMINISTRACIÓN DIRECTA - CONTRATA requiere su modificación con el habilitador propuesto para su respectiva ejecución; por lo que recomienda HABILITAR y APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO mediante DERECHO DE VIGENCIA DE MINAS por la suma de S/. 308,634.84 (Trescientos Ocho Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 84/100 Soles), de acuerdo a lo solicitado por Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su respectiva ejecución de los trabajos considerados.

Que, mediante Informe N° 0616-2019-MPS-GM/GDU, de fecha 26 de agosto del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano considerando los informes precedentes y la conformidad respectiva de la Sub Gerencia de Infraestructura, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía de Aprobación de Habilitador y ejecución del Expediente Técnico del Sistema de Utilización en Media Tensión de la Obra de la referencia.

Que, el numeral 34.4 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".

Que, el numeral 205.1 del artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, prescribe "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

Que el numeral 4.2 del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferida en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL al PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2019, según el siguiente detalle:

DE:

HABILITADOR	MONTO
DERECHO DE VIGENCIA DE MINAS (RUBRO 9)	S/. 308,634.84

A:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 10 - 22.9 KV TRIFÁSICO para la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA - META: CONSTRUCCIÓN DE PRIMERA ETAPA"	S/. 308,634.84



Municipalidad Provincial de Sechura



(3)...continúa Resolución de Alcaldía N° 0694 - 2019-MPS/A

ARTÍCULO 2.- APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL N° 02 DE LA OBRA de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA - META: CONSTRUCCIÓN DE PRIMERA ETAPA" por el monto de S/. 308,634.84 (TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 84/100 SOLES); EL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 por el monto de S/. 180,924.37 (CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 37/100 SOLES) y EL TOTAL ADICIONAL NETO N° 02 de la REFERIDA OBRA por el monto de S/. 127,710.47 (Ciento Veintisiete Mil Setecientos Diez con 47/100 Soles).

ARTÍCULO 3.- APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO DEL "SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 10 - 22.9 KV TRIFÁSICO PARA EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA - META: CONSTRUCCIÓN DE PRIMERA ETAPA" Y SU EJECUCIÓN por el VALOR REFERENCIAL de S/. 308,634.84 (TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 84/100 SOLES), MEDIANTE LA MODALIDAD DE EJECUCION POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - CONTRATA, CON PRECIOS SEGÚN EL ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS Y CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR A LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO emitir la Certificación del Crédito Presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR A LA OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES realizar las modificaciones que correspondan para las fines pertinentes.

ARTÍCULO 6.- ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO Y OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES, ejecutar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 7°.- Dar cuenta a CONSORCIO COMPLEJO EDUCATIVO, ELECTRO NOROESTE S.A., Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/Sec.Gral.

